



DISPOSICIÓN N°007/2023

NEUQUEN, 26 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N°3433/2021, Ordenanza N°905/2012 y Ordenanza N°088/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente el Secretario General eleva al Consejo de Posgrado de la UNCo. para su reglamentación, la Ordenanza C.S. N°791/2021, la cuál posteriormente fue derogada.

Que la Ordenanza C.S. N°791/2021 es una rectificativa de la Ordenanza C.S. N°712/2020 en la que los considerandos reflejan claramente la necesidad de cubrir la situación de incompatibilidad docente ante la creciente actividad de Posgrado.

Que por Ordenanza N°088/2022 se derogan las Ordenanza N°888/2017, la Ordenanza N°712/2020 y la Ordenanza N°791/2021, a los efectos de ordenar la normativa vigente y aprobar un texto unificado de régimen de incompatibilidades docentes que no altere el sentido de la ya vigente en la Universidad.

Que, por Ordenanza C.S. N°905/2012 y su modificatoria N°088/2022 se aprueba el Régimen General de Incompatibilidades Docentes.

Que, por Dictamen N°027/2023 la Dirección de Asuntos jurídicos emitió recomendaciones que se tienen en cuenta para la redacción de esta normativa.

Que, por recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos intervino la Secretaría de Hacienda quien está de acuerdo con las actuaciones.

Que, para mejorar la motivación del acto se cita el inciso del artículo que se está reglamentando, ARTÍCULO 2° de la Ordenanza N°088/2022 (modifica la Ord. 905/2012) quedando redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3°: Sólo serán compatibles con la dedicación exclusiva las siguientes actividades: inciso d) Desempeñar actividades académicas de posgrado en la Universidad Nacional del Comahue con carga horaria que no supere una dedicación simple. La designación transitoria no modificará las responsabilidades correspondientes a su designación en docencia, investigación y extensión. La Unidad Académica deberá responder económicamente por el servicio”**.



DISPOSICIÓN N°007/2023

NEUQUEN, 26 de junio de 2023

Que, en el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza N°088/2022 se *“ENCOMIENDA la reglamentación correspondiente al modo de pago de la carga simple adicional para el inciso d) del artículo precedente, a los efectos de que rijan los mismos criterios para todas las Unidades Académicas”*.

Que el Consejo de Posgrado, en su sesión extraordinaria del día 26 de abril del 2023, trató y aprobó por mayoría el procedimiento por el cual se registrarán todas las Unidades Académicas; con 13 votos a favor (CRUB, CURZA, ESCIMAR, FACA, FACIAS, FACIMED, FACTA, FADECS, FAEA, FAHU, FAIN, FAIF y FATU) y 1 abstención (FACE); y en su 4ta sesión avaló las recomendaciones del Dictamen N°027/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos ajustando el documento a los requerimientos.

Que resulta necesario reglamentar el circuito para el pago de la carga simple adicional.

Por ello:

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

DISPONE :

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el circuito que registrará para el pago de la carga horaria que no supere una dedicación simple adicional, a los docentes con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional del Comahue, para el dictado de actividades académicas de Posgrado (inciso d, Ordenanza N°088/2022), según figura en el Anexo Único de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.



DISPOSICIÓN N°007/2023

NEUQUEN, 26 de junio de 2023

ANEXO ÚNICO

Circuito para el pago de un adicional por actividades académicas de posgrado de docentes con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional del Comahue (inciso d, Ordenanza N°088/2022)

- Este procedimiento aplica únicamente a docentes que tengan una designación docente, de cualquier categoría, con dedicación exclusiva (40 horas) en la Universidad Nacional del Comahue.
- La designación por la actividad de posgrado y el monto del adicional se realizará de acuerdo a los procedimientos habituales de cada Unidad Académica.
- Los fondos para el pago se imputarán de los Recursos Propios (Fuente 12) generados por el área de posgrado de la Unidad Académica, mediante la creación de un ítem exclusivo no remunerativo no bonificable con el que se identificará este adicional.

Circuito Administrativo para designación y liquidación del adicional:

- Se realiza la designación en cada Unidad Académica a través de una Resolución del Consejo Directivo (indicando que es para el dictado del curso).
- Cuando corresponda de acuerdo al dictado, el Área de Posgrado solicita a la Secretaría Administrativa de su Unidad Académica, a través de una nota, que se realice la liquidación a el/la docente.
- Secretaria Administrativa de la Unidad Académica informa sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el pago, en la Unidad Académica se crea el expediente electrónico, se redacta la Resolución Decanal correspondiente al pago, y la Secretaria Administrativa de la U.A. envía un memo a Dirección de Presupuesto para realizar la imputación presupuestaria del inciso 1 (correspondiente a sueldos), programa 40 (recursos de posgrado), Fuente 12 (Recursos Propios). Además, informa al área de Recursos Humanos de la Unidad Académica, para su conocimiento y posterior carga de novedades.



Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



DISPOSICIÓN N°007/2023

NEUQUEN, 26 de junio de 2023

..//

- La Secretaría Administrativa de la Unidad Académica envía el expediente a la Dirección de Presupuesto de la Administración Central e informa al área de Recursos Humanos de la Unidad Académica. La Dirección de Presupuesto interviene y lo envía a Mesa de Entradas de la Dirección de Personal de la Administración Central.
- El área de Recursos Humanos de la Unidad Académica, en las fechas asignadas para la carga de novedades, envía toda la información a Dirección de Personal de la Administración Central, quienes cotejan la información suministrada con el Expediente Electrónico enviado.
- Finalmente se envía al área de Liquidación, para que se incluya el adicional en la liquidación mensual de haberes.